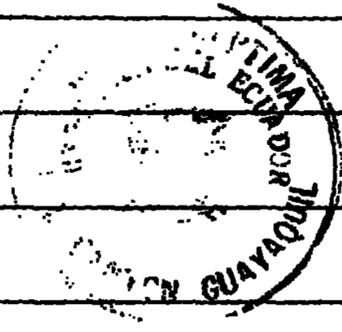


N U M E R O : 777/90.-----



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CON
SAVE C.A."-----

CUANTIA: S/ .350'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador hoy treinta de agosto de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece, el señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía "CONSAVE C.A.", en su calidad de Gerente, conforme lo acredita con el nombramiento que, se agrega a la presente escritura como documento habilitante.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberse identificado plenamente doy fe de conocer, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de aumento de capital social y reforma de estatuto social, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así :-----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una que contenga el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de

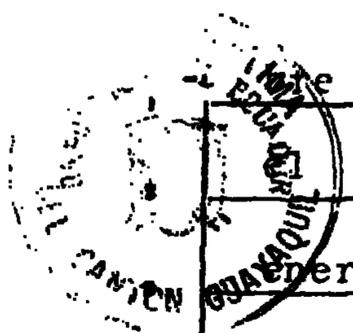
GT

la compañía anónima "CONSAVE C.A." que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

P R I M E R A: INTERVINIENTE.- En el otorgamiento de la presente Escritura Pública interviene el señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, en representación legal de la compañía anónima "CONSAVE C.A.", en su calidad de Gerente y debidamente autorizado por la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa. Se acredita la calidad apelada y la autorización conferida, respectivamente, tanto del nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil como de la copia de la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas que se acompañan, para que se agregue formando parte de esta escritura pública.-----

S E G U N D A : ANTECEDENTES.- UNO.- Esta Compañía se constituyó bajo la denominación social de Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSAVE CIA.LTDA.", por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, con un Capital Social de Ciento ochenta mil sucres, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve; DOS.- Posteriormente, reformó integralmente su Estatuto Social, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, el nueve de diciem-

00000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en
 Registro Mercantil del mismo cantón el doce de
 enero de mil novecientos ochenta y tres; TRES.- Por
 Escritura Pública que autorizó la Notaría Décima Ter-
 cera del mismo cantón, Doctora Norma Plaza de García
 el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y sie-
 te e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de
 enero de mil novecientos ochenta y ocho reformó su
 Estatuto Social y aumentó su capital a Sesenta y nueve
 millones ochocientos veinte mil sucres; CUATRO.- Por
 Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Ter-
 cera del mismo cantón Doctora Norma Plaza de García,
 el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y
 ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
 cantón el veinticinco de enero de mil novecientos
 ochenta y nueve, se transformó de compañía de Responsa-
 bilidad Limitada a Compañía Anónima, reformó integramen-
 te su Estatuto Social y aumentó su capital a: Cuarenta
 millones de sucres siendo en la actualidad de Ciento
 diez millones de sucres; y, CINCO.- La Junta General
 Universal Ordinaria de Accionistas de la compañía anóni-
 ma "CONSAVE C.A.", reunida en esta ciudad el día
 veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuya
 copia certificada forma parte de la Escritura Pública
 en forma unánime, acordó: Aumentar el capital social en
 TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/.
 350'000.000,00), mediante la suscripción de trescientas
 cincuenta mil nuevas acciones de un mil sucres cada

una, con cuyo aumento, el Capital Social de la mencionada Compañía pasará a ser de Cuatrocientos sesenta millones, reformándose por lo tanto el Estatuto Social, en su Artículo Cuarto, Título Segundo el mismo que trata del Capital y de las acciones.

T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO

Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes

expuestos, el otorgante señor Marco Aurelio Cañizares

Castillo, en su calidad de Gerente y en representación

legal de la compañía Anónima "CONSAVE C.A." y autorizado

por la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas

de veintiocho de marzo de mil novecientos

noventa, eleva a Escritura Pública la referida Resolución

y por consiguiente declara: PRIMERO.- Que se aumenta

el Capital Social de la Compañía Anónima: "CONSAVE C.A.",

en la cantidad de Trescientos cincuenta

millones de sucres, mediante la emisión de trescientas

cincuenta mil nuevas acciones de un mil sucres

cada una, de tal manera, que con el actual Capital

Social de Ciento diez millones de sucres, queda elevado

a la suma de Cuatrocientos sesenta millones de

sucres, aumento de capital social que acorde al derecho

de preferencia que les asiste a cada uno de

los accionistas, conforme lo dispuesto en el Artículo

ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías y

la negociación y renuncia expresa de alícuotas de acciones

a que hubieron lugar por parte de los accionistas

frente a otros, fue suscrito integralmente por

todos los accionistas, que en cuanto a los casados

se acompaña la debida autorización de sus cónyuges, -

todo lo que corresponda, todo ello de la siguiente ma-

nera: Primero.- María de Lourdes Cañizares Plaza, de na-

cionalidad ecuatoriana, se suscribió a ochenta y siete

mil quinientas nuevas acciones y paga la totalidad de

las aportaciones con asignaciones que por el derecho -

de atribución le corresponde por superávit de revalo-

rización de activos: Ochenta y siete mil quinientos -

sucres; Segundo.- Xavier Rosales Aspiazú, de nacionali-

dad ecuatoriana, se suscribió a ochenta y siete mil

quinientas nuevas acciones y paga la totalidad de las

aportaciones con asignaciones que por el derecho de -

atribución le corresponde por superávit de revaloriza-

ción de activos: Ochenta y siete mil quinientos sucres.

Tercero.- Luis Fernando Gómez Rosales, de nacionalidad

ecuatoriana, se suscribió a ochenta y siete mil qui-

nientas nuevas acciones y paga la totalidad de las

aportaciones con asignaciones que por el derecho de -

atribución le corresponde por superávit de revaloriza-

ción de activos: ochenta y siete mil quinientos su-

cres; Cuarto.- Doctor Reynaldo Cañizares Castillo, de -

nacionalidad ecuatoriana, se suscribió a ochenta y cinco

mil quinientas nuevas acciones y paga la totalidad de

las aportaciones con asignaciones que por el derecho

de atribución le corresponde por superávit de revalo-

rización de activos: Ochenta y cinco mil novecientos

sucres; y, Quinto.- Javier Cañizares Pesantes, de na-

1 cionalidad ecuatoriana, se suscribió a mil seiscientas
2 nuevas acciones y paga la totalidad de las aportacio-
3 nes con asignaciones que por el derecho de atribución
4 le corresponde por superávit de revalorización de acti-
5 vos: Un millón seiscientos mil sucres; y, Segundo.-Que
6 como consecuencia de lo declarado en el numeral ante-
7 rior, se reforma el Estatuto Social, en el Artículo
8 Cuarto del Título Segundo en los términos constantes
9 en el Acta de Junta General Universal Ordinaria de
10 Accionistas de veintiocho de marzo de mil novecientos
11 noventa, la misma que se acompaña para que forme parte
12 de esta Escritura Pública.-----
13 Agregue usted, señor notario, el nombramiento que acre-
14 dita la personería del otorgante, así como las respec-
15 tivas autorizaciones, en lo que hay lugar concedidas
16 por los cónyuges de los Accionistas suscriptores del
17 Capital y las demás cláusulas de estilo para la va-
18 lidez de la presente escritura pública.- Firmado: Abo-
19 gada Tanya Patrel Jaramillo. Registro tres mil quinien-
20 tos veintinueve.-----
21 Quedan agregados a la presente escritura, el nombra-
22 miento y acta de la compañía "CONSAVE C.A."; y las
23 las autorizaciones otorgadas por los cónyuges de los
24 accionistas suscriptores.- Hasta aquí la minuta y sus
25 documentos habilitantes agregados que, en un mismo tex-
26 to quedan elevados a escritura pública.- Yo, el nota-
27 rio doy fe que, después de haber sido leída en alta
28 voz, toda esta escritura pública, al compareciente, és

COPIA CERTIFICADA DEL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE ACCIO-
NISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA: -----
" C O N S A V E C. A. ", CELEBRADA EN -
GUAYAQUIL, EL DIA 28 DE MARZO DE 1990.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil noventa y siete, a las DIEZ Y SIETE HORAS (17h00). - en las oficinas de la Compañía Anónima: " C O N S A V E C. A. ", signada con el número doscientos dos del segundo piso del Condominio C. E. T. I. C., el mismo que se encuentra ubicado en las calles Orellana número doscientos once y Panamá, de esta ciudad, se reunieron los Accionistas de la mencionada Compañía, señores: -----

1o.- MARIA DE LOURDES CANIZARES PLAZA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietaria de VEINTISIETE MIL QUINIENTAS (27.500) acciones nominativas y ordinarias de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una de ellas; -----

2o.- JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, a nombre y en representación del Accionista XAVIER ROSALES ASPIAZU, de nacionalidad ecuatoriana, según Carta-Poder, propietario de VEINTISIETE MIL QUINIENTAS (27.500) acciones nominativas y ordinarias de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una de ellas; -----

3o.- XAVIER ANTONIO MARCOS GOMEZ, a nombre y en representación del Accionista LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES, de nacionalidad ecuatoriana, según Carta-Poder, propietario de VEINTISIETE MIL QUINIENTAS (27.500) acciones nominativas y ordinarias de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una de ellas; -----

4o.- DR. REYNALDO CANIZARES CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios derechos, propietario de VEINTISIETE MIL (27.000) acciones nominativas y ordinarias de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una de ellas; y, -----

5o.- JAVIER CANIZARES PESANTES, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propieta -

rio de QUINIENTAS (500) acciones nominativas y ordinarias, de UN MIL 00/100 SUCRES (S/.1.000,00) - cada una de ellas.- Los asistentes antes indicados, representan la totalidad del Capital Social pagado de CIENTO DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES --- (S/. 110'000.000,00), y, resolvieron por unanimidad-constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria-previa, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:-----

PRIMERO: Conocer y resolver sobre los informes - del Gerente y del Comisario Principal de la Compañía, relativos a los negocios sociales realizados durante el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve; -----

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General, el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, así como el informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve; y,

TERCERO: Acordar sobre el aumento de Capital Social, su forma de pago y pertinente reforma del Estatuto Social.- También se encuentra presente el señor Ulbio Sánchez Iriarte, Comisario Principal de la Empresa.- De inmediato, se declara instalada la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, presidiéndola la señorita Maria de Lourdes Cañizares Plaza, en su calidad de PRESIDENTA AD-HOC, por ausencia del titular y actuando de Secretario, el señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, en su calidad de Gerente, quien confeccionó la nómina de los asistentes y constató la calidad de Accionistas presentes y representados y número de acciones registradas en el Libro de Acciones y --



W

Accionistas.- Acto seguido, se procedió a dar lectura por Secretaría, al informe anual del Gerente y del Comisario Principal de la Compañía, relativos a los negocios sociales realizados durante el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve; de igual manera, se prosiguió con la lectura del Balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve, los mismos que fueron debidamente auditados y analizados.- El señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, en su calidad de Gerente y representante legal continuó en el uso de la palabra para dejar expresamente establecido que se han revalorizado los activos fijos de la Compañía permitidos por la Ley, para efecto de enjugarse las pérdidas del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve, siendo la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 71/100 SUCRES con el superávit de revalorización de activos existiendo un superávit que permitirá ser capitalizado en el aumento de Capital Social, considerando imprescindible hacerlo, ya que en la actualidad el Capital Social de la Compañía Anónima "CONSAVE C. A." es de CIENTO DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 110'000.000 oo), estimando que el valor real ha sido disminuido para cumplir con su objeto social, en consideración a las devaluaciones constantes de nuestro signo monetario y a los efectos inflacionarios que vive el país.- La Accionista María de Lourdes Cañizares Plaza, indicó que el aumento de Capital Social debe ser de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 350'000.000,oo), capitalizando el superávit de revalorización de activos correspondientes a los ejercicios económicos de 1986, 1987,-

1988 y 1989, debiendo el saldo del aumento, ser pagado en numerario de ser el caso.- Luego de las deliberaciones pertinentes de los puntos tratados, la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima: " **CONSAVE C. A.** ", - adopta las siguientes resoluciones: **PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes los informes del Gerente y del Comisario Principal relativos a la actividad económica y administrativa de la Empresa, realizados durante el ejercicio económico por el año de mil novecientos ochenta y nueve; **SEGUNDO.-** Aprobar el Balance General y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve.- Se abstuvo de votar el Señor Marco Aurelio Cañizares Castillo.- También se aprobó el informe del Auditor Externo; y, **TERCERO.-** Aprobar por unanimidad el Aumento de Capital Social en **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES** ----- (S/. 350'000.000,00), mediante la emisión de **TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000)** nuevas acciones de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) cada una, cuya suscripción será pagada con las asignaciones que a cada accionista en proporción a las acciones que poseenles corresponda por el derecho de atribución queles asiste por concepto de superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, conforme antes se ha indicado. Con dicho aumento, el Capital Social de la Empresa pasará a ser de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES 00/100 SUCRES** (S/. 460'000.000,00).- Consecuentemente, en ejercicio del derecho preferente para suscribir nuevas acciones en proporción a lo que cada accionista es titular y a la negociación y renuncia expresa de los accionistas frente a los otros, -- por las alícuotas que de una o más de nuevas --



W

acciones puedan corresponderle a uno o varios accionistas por el derecho preferente que tienen de suscribir nuevas acciones, con la aceptación de todos los Accionistas suscriben en las respectivas proporciones y pagan el aumento de Capital Social:

1o.- MARIA DE LOURDES CANIZARES PLAZA, se suscribió a OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (87.500) nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, y pagará las aportaciones con asignaciones que le corresponden por el derecho de atribución; por Superávit de Revalorización de Activos OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES ----- (S/. 87'500.000,00);

2o.- XAVIER ROSALES ASPIAZU, autorizado por su cónyuge, según instrumento acompañado, se suscribió a OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (87.500) nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y pagará las aportaciones con asignaciones que le corresponden por el derecho de atribución: por Superávit de Revalorización de Activos OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 87'500.000,00);

3o.- LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES, autorizado por su cónyuge, según instrumento acompañado, se suscribió a OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (87.500) nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y pagará las aportaciones con asignaciones que le corresponden por el derecho de atribución: por Superávit de Revalorización de Activos OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES ----- (S/. 87'500.000,00);

4o.- Doctor REYNALDO CANIZARES CASTILLO, autorizado por su cónyuge, según instrumento acompañado, se suscribió a OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS (85.900) nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil ---

sucres cada una y pagará las aportaciones con asignaciones que le corresponden por el derecho de atribución: por Superávit de Revalorización de Activos OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 85'900.000,00); y, -----
5o.- JAVIER CANIZARES PESANTES, autorizado por su cónyuge, según instrumento acompañado, se suscribió a UN MIL SEISCIENTAS (1.600) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y pagará las aportaciones con asignaciones que le corresponden por el derecho de atribución: por Superávit de Revalorización de Activos UN MILLON SEISCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 1'600.000,00).- Se dejó establecido que las TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) nuevas acciones que se emitan de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, se pagarán en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, resolviendo de igual manera, que deberá reformarse el Estatuto Social en su Artículo Cuarto, Título Segundo, como consecuencia del Aumento de Capital Social: el que dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 460'000.000,00), dividido en CUATROCIENTAS SESENTA MIL (460.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del 000001 al 460000, inclusive, las mismas que pueden emitirse en títulos contentivos de una o varias acciones que estarán suscritas por

00000000



lu

el Presidente y el Gerente de la Compañía." La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad, además autorizar al Gerente, señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, para que eleve a Escritura Pública estas resoluciones y perfeccione el aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.- No habiendo nada más que tratar, la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas concede un receso para la redacción del Acta con tentativa de lo tratado en la reunión, luego de lo cual reinstalada la sesión, con los mismos asistentes del enlistamiento inicial, se procedió a leerla, aprobándola por unanimidad y firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto con el señor Presidente y señor Secretario -- que certifica.-

M. de Lourdes Cañizares Plaza

María de Lourdes Cañizares Plaza
 PRESIDENTE AD-HOC
 Junta General de Accionistas
 " CON S A V E C. A. "

Marco Aurelio Cañizares Castillo

Marco Aurelio Cañizares Castillo
 SECRETARIO
 Junta General de Accionistas
 " CON S A V E C. A. "

p. XAVIER ROSALES ASPIAZU
 ACCIONISTA

Juan Xavier Cordovez Ortega

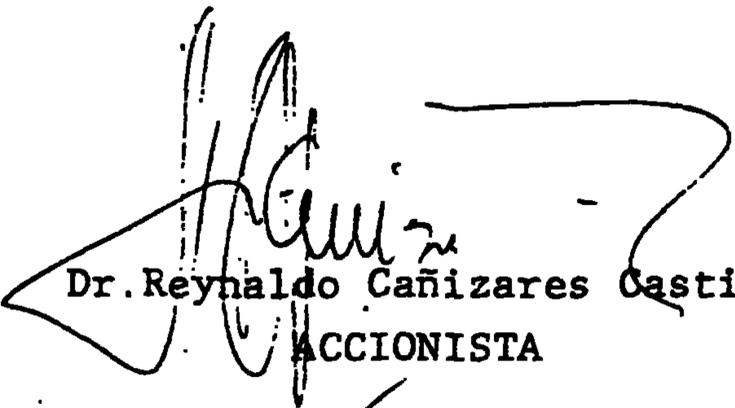
M. de Lourdes Cañizares Plaza

María de Lourdes Cañizares Plaza
 ACCIONISTA

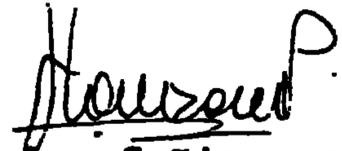
Luis Fernando Gómez Rosales

Luis Fernando Gómez Rosales
 ACCIONISTA

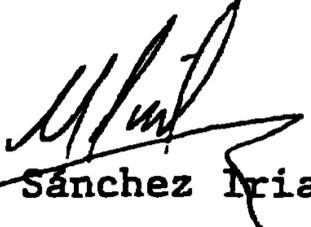
Xavier Antonio Marcos Gomez
 XAVIER ANTONIO MARCOS GOMEZ



Dr. Reynaldo Cañizares Castillo
ACCIONISTA



Javier Cañizares Pesantes
ACCIONISTA



Ulbio Sánchez Iriarte
COMISARIO PRINCIPAL

CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa, está conforme a su original que consta del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Compañía Anónima " C O N S A V E C. A. ", a la que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 28 de Marzo de 1990.-



Marco Aurelio Cañizares Castillo
SECRETARIO

Junta General de Accionistas de
" C O N S A V E C. A. "

00000003

LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL -
UNIVERSAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA:

" C O N S A V E C. A. "

Hora de la Reunión : A las DIEZ Y SIETE HORAS (17h00).-

Fecha de la Sesión : Guayaquil, Marzo 28 de 1990.-

Domicilio de la Compañía : Guayaquil - Ecuador.-

Capital Social Suscrito : CIENTO DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/.110'000.000,

Capital Social Pagado : CIENTO DIEZ MILLONES SUCRES (S/. 110'000.000,00)

Valor de las Acciones : De Un Mil 00/100 Sucres (S/. 1.000,00).-

Clase de las Acciones : Nominativas y Ordinarias.-

<u>A C C I O N I S T A S</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VOTOS</u>	<u>VALOR EN SUCRES</u>
MARIA DE LOURDES CANIZARES PLAZA	27.500	27.500	S/. 27'500.000,00
p. XAVIER ROSALES ASPIAZU, representado por el señor Juan Xavier -- Cordovez Ortega, según Carta-Poder.-----	27.500	27.500	" 27'500.000,00
p. LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES, representado por el Sr. Xavier Antonio Marcos Gómez, -- según Carta-Poder.-----	27.500	27.500	" 27'500.000,00
DR. REYNALDO CANIZARES CASTILLO	27.000	27.000	" 27'000.000,00
JAVIER CANIZARES PESANTES	500	500	" 500.000,00
T O T A L = = = = =	110.000 =====	110.000 =====	S/. 110'000.000,00 =====

Guayaquil, 28 de Marzo de 1990.-

Maria Lourdes Canizares P.

MARIA DE LOURDES CANIZARES PLAZA
PRESIDENTE AD-HOC
Junta General de Accionistas
" C O N S A V E C. A. "

Marco Aurelio Canizares Castillo
SECRETARIO
Junta General de Accionistas
" C O N S A V E C. A. "

0000010

Guayaquil, 27 de Enero de 1989.-

Señor don
MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO
Ciudad.

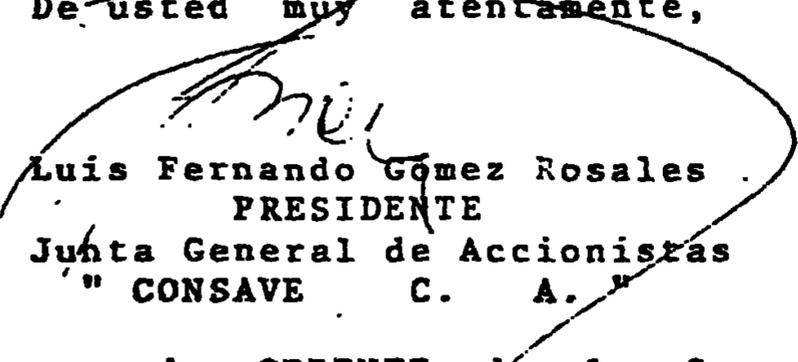
De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "CONSAVE C. A.", reunida en esta ciudad el día de hoy, lo reeligió GERENTE de la Compañía, correspondiéndole como tal, la representación legal de la misma, esto es, la representación judicial y extrajudicial y las demás facultades que determinan los Estatutos Sociales vigentes.

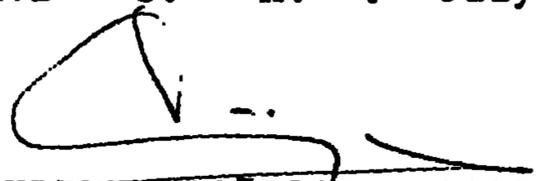
El período de duración del cargo es por CINCO AÑOS.

La Compañía Anónima "CONSAVE C. A.", se constituyó con la anterior figura jurídica de Compañía de Responsabilidad Limitada -- "CONSAVE CIA. LTDA.", el 6 de Abril de 1978, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil Dr. Carlos Quiñónez Velásquez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de Octubre de 1979; reformó integralmente sus Estatutos Sociales por Escritura Pública otorgada el 9 de Diciembre de 1982, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Enero de 1983, transformándose a la actual Compañía Anónima, previa Escritura Pública de aumento de Capital, Reforma Integral de Estatutos Sociales y de Transformación otorgada el 10 de Diciembre de 1988, ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil Dra. Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de Enero de 1989.

De usted muy atentamente,

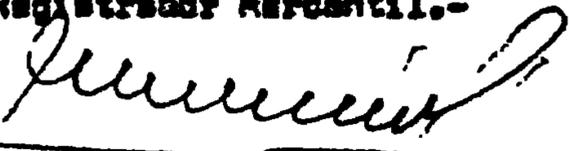

Luis Fernando Gómez Rosales
PRESIDENTE
Junta General de Accionistas
" CONSAVE C. A. "

ACEPTO el nombramiento de GERENTE de la Compañía Anónima " CONSAVE C. A. ".- Guayaquil, 27 Enero de 1989.-


MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento de Gerente a faja 4.3.7, número 1.276 del Registro Mercantil y anotado bajo el número

re 1.845 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Im-
puesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, primero de Febrero -
de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Miami, Fla., Marzo 17 de 1990 ¹⁰⁰⁰⁰⁰¹¹


Señor don
Marco A. Cañizares Castillo
Gerente
"CONSAVE C. A."
Guayaquil - Ecuador.-

De mi consideración:

h
La suscrita Ana María Illingworth Ashton de Gómez, autoriza debidamente a su -- cónyuge, señor LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES, a que nombre un representante para que asista a la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "CONSAVE C. A." y pueda suscribir --- acciones nominativas y ordinarias de S/. 1.000,00 cada una en el aumento de Capital Social co - rrespondiente de acuerdo a su derecho preferen- te para hacerlo en la Compañía.

Sin otro particular, me suscribo-
de usted.

Muy atentamente,

Ana María I. de Gómez
Ana María Illingworth Ashton de Gómez

Guayaquil, Marzo 28 de 1990.-

Señor don
MARCO A. CAÑIZARES CASTILLO
Gerente
"CONSAVE C. A."
Ciudad.

De mi consideración:

La suscrita Mercedes Magdalena Pesantes AVECILLAS de Cañizares, autoriza debidamente a su cónyuge señor doctor REYNALDO CAÑIZARES CASTILLO, para que asista en calidad de ACCIONISTA a la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "CONSAVE C. A.", y pueda suscribir acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, en el aumento de Capital Social correspondiente, de acuerdo a su derecho preferente de hacerlo en la mencionada Compañía.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Magdalena de Cañizares

Mercedes Magdalena Pesantes AVECILLAS de Cañizares

0000012



Guayaquil, 28 de Marzo de 1990.-

Señor don
MARCO A. CAÑIZARES CASTILLO
Gerente
" C O N S A V E C. A. "
Ciudad.-

Handwritten mark

De mi consideración:

La suscrita Norma Diana Molina Freire de Cañizares, autoriza debidamente a su cónyuge señor JA - VIER CAÑIZARES PESANTES, para que asista en calidad - de Accionista a la Junta General de la Compañía - Anónima " C O N S A V E C. A. ", ----- y -- pueda - suscribir acciones nominativas y ordinarias de un - mil sucres cada una, en el aumento de Capital - Social correspondiente, de acuerdo a su derecho - preferente.

Sin otro particular, me suscribo de us - ted.

Muy atentamente,

Handwritten signature of Norma Diana Molina Freire

Norma Diana Molina Freire de Cañizares

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA

ALICIA PINO DE ROSALES

EN FAVOR DEL SEÑOR XAVIER ROSALES

PIAZA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, cuatro días de Mayo de mil no-

vecientos noventa, ante mí, Abogado JUAN DE DIOS MIRO FRIAS,

Notario Cuarto de este cantón, comparecen: Por una parte -

la señora ALICIA PINO DE ROSALES, casada, dedicada a los

quehaceres del hogar, y, por otra parte el señor XAVIER ROSA-

LES, casado, - ambos por sus propios

juicios - los comparecientes son mayores de edad, ecua-

torianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligar-

se y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,

a la que proceden con amplitud y entera libertad, para su otor-

gamiento me presentan la minuta del tenor siguiente -

CLAUZULA PRIMERA: - SEÑOR NOTARIO: - Eleve usted a escri-

tura pública la presente minuta que contienen el Poder Gene-

ral y demás declaraciones que se otorgan al tenor de las si-

guientes cláusulas: - CLAUZULA PRIMERA: Concurran a otorgar

la presente escritura los cónyuges señor Xavier Rosales As-

piazu, y señora dona Alicia Pino de Rosales, ambos cónyuges

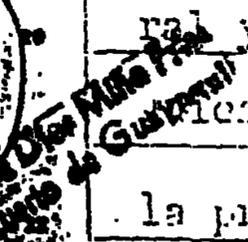
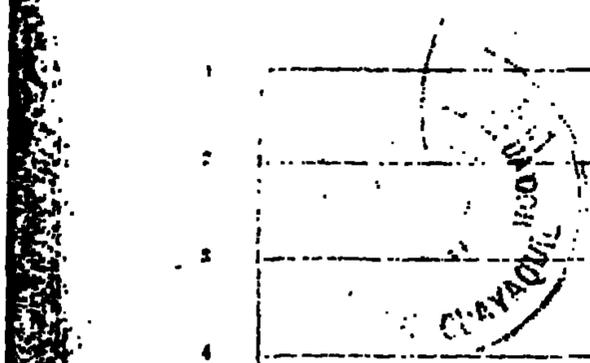
son de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad

de Guayaquil. - CLAUZULA SEGUNDA: A) La señora Alicia Pino

de Rosales, tiene a bien otorgar y conferir, como en efecto

otorga y confiere, poder general, amplio y suficiente, como

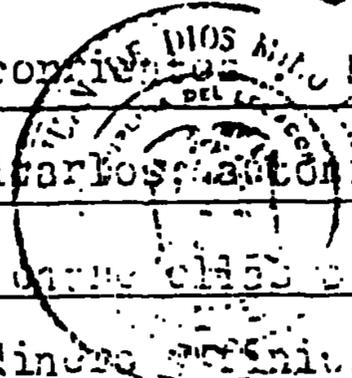
en derecho es menester, a favor de su cónyuge señor Xavier



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Reverendísimo, para que a nombre suyo y en su representa-
ción pueda intervenir en todo acto o contrato, cualquiera que
fuere su naturaleza o cuantía y que se relacione con los
bienes de la sociedad conyugal, de manera tal que él podrá
actuar, a sólo firma, obligando todos los bienes de la so-
ciedad conyugal, en forma amplia e ilimitada. B) Sin per-
juicio de lo amplio del poder que confiere la señora Alicia
Pino de Rosales, es deseo y voluntad suya dejar constancia
expresa de los actos que podrá realizar el mandatario, sin
que sea una limitación para la ejecución de alguno que no
se mencione, pues es su deseo y voluntad que el poder sea
lo suficientemente amplio para ejecutar o celebrar cualquier
acto, cualquiera que fuere su cuantía y naturaleza jurídica,
y que se refiera a bienes de la sociedad conyugal.- CLAU-
SULA TERCERA: En el ejercicio del presente poder general
el señor Xavier Rosales Aspiazu, podrá administrar libre-
mente todos los bienes, muebles o inmuebles, que fueren de
propiedad de la sociedad conyugal que forma con la señora
Alicia Pino de Rosales, sin limitación alguna en cuanto a
la naturaleza o cuantía de los mismos.- De esta forma, en
el ejercicio del presente poder, el señor Xavier Rosales -
Aspiazu, podrá: a) Girar contra las cuentas corrientes -
de depósitos que se mantengan a nombre del mandatario, en
los bancos de esta ciudad de Guayaquil, o del extranjero.
Contratar la apertura de nuevas cuentas corrientes haciendo
depósitos y girar contra las mismas. Contratar sobre giros
de depósitos de dichas cuentas; sobre girar las mismas si fuere
del caso, cancelar, revocar y endosar cheques. Firmar re-

... de series de cuentas con el fin de hacer
 ... a la vista o a plazo; retirarlos; ...
 ... o transacciones de ...
 ...) Firmar recibos de dinero ...
 ... préstamos y créditos y en general ;
 ... girar, aceptar y endosar pagarés y/o letras
 de cambio o cualquier otro título de crédito o efecto
 de comercio, y en favor de cualquier persona, sea es-
 ta natural, o jurídica, nacional o extranjera ; e)
 Comprar, vender acciones, participaciones, células,
 bonos, lotería, darlos en prenda o depositarlos en -
 custodia o en cualquier otro título, gratuito u onero-
 so, por entine conveniente ; f) Contribuir o inter-
 venir como fundador, promotor, o como accionista, socio
 o participante, en compañías anónimas, en nombre colecti-
 vo, de responsabilidad limitada, y en -
 general en cualquier tipo de compañía, sea esta civil,
 mercantil o de cualquier naturaleza que fuere ; Inter-
 venir en el aumento o disminución de capital de
 cualquier compañía en que la mandante figure como so-
 cioso ; recibir nuevas acciones como consecuencia del -
 aumento de capital ; y recibir acciones en asignación
 o atribución ; pagar, en numerario o en especie con bie-
 nes, sean estos muebles o inmuebles propios, o de pro-
 piedad de la sociedad conyugal, las acciones, dere-
 chos, o participaciones respectivas ; g) Vender,
 comprar, transferir las acciones, los bonos, las -
 participaciones que adquiriera o tengan él mandatario c



Handwritten signature
 Juan de Dios ...
 ...

la sociedad conyugal, en el capital de cualquier tipo
de sociedad, nacional o extranjera, en el presente o
en el futuro ; h) Intervenir en toda clase de Juntas
Generales de Accionistas o de Socios de cualquier ti-
po de compañía en donde a nombre de la mandante tenga
la sociedad conyugal intereses, o en general en donde
la sociedad conyugal los tenga, y votar en dichas jun-
tas con amplia y entera libertad de la manera que mejor
estime conveniente; ejercer todos los derechos que co-
rresponden a los socios y a los accionistas ; i) In-
tervenir en todos los actos y contratos, que fueren -
necesarios para perfeccionar la transformación o fusión
de cualquier compañía en la que la mandante figure co-
mo socia o accionista, o en general, en donde la socie-
dad conyugal figure como tal socia o accionista y reti-
rar valores en custodia o garantía ; j) Ejecutar cual-
quier acto de disposición, enajenación, arrendamiento
limitación o gravamen de los bienes sociales, sean es-
tos inmuebles, muebles, acciones y participaciones mer-
cantiles y títulos valores que pertenecieren a la so-
ciedad conyugal ; k) De igual manera, en el ejercicio
del presente poder general, el señor Xavier Rosales -
Aspinzu, podrá comparecer ante cualquier autoridad ad-
ministrativa o judicial de la República del Ecuador,
en representación de la sociedad conyugal, y en defensa
de sus intereses, pudiendo ejercer todas y cada una de
las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta
y cinco del Código de Procedimiento Civil .- l) De igual

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 347445 **F**

LUGAR Y FECHA GUAYAS, 4 DE MAYO DE 1990

DENOMINACION DE LA CUENTA COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE

CUENTA No.

0 2 1 2 1 0 2 1 0

ABAD" - PODER GENERAL - ALICIA PI-

NO DE ROSALES A XAYLES ROSALES AS-
PIAZU.

DEPOSITADO POR GUAYAS DE LOS NIÑO
FRIAS - NOTARIO 40, DE GUAYAS

EFFECTIVO	10,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	10,00

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 GUAYAS
 RECIBIDO
 20
 FIRMAS

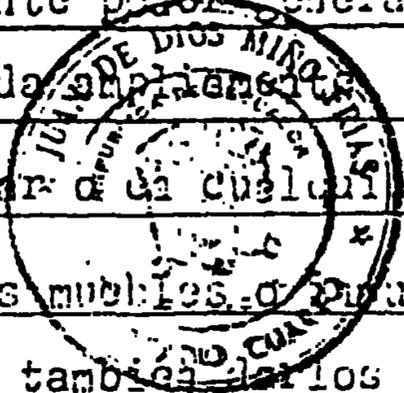
Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papaleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

CERTIFICACION DE CAJA
 90/05/07 LE 0899 02-12101-0
 0026 *10,00 DEPO
 *BCO. CENTRAL #69011#

Form. Ovp 051 REV.

Mano de Dios Fria Fria
 de Cuenta de Guaya

ESR



en el ejercicio del presente poder general, el
 señor Javier Rosales Aspiazu, queda facultado
 de poder vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra
 forma alienar o gravar los bienes muebles o inmuebles
 de la sociedad conyugal, así como también de ellos en -
 arrendamiento o administración ; m) El señor Rosales -
 queda también facultado para adquirir, a nombre y en re-
 presentación de la sociedad conyugal, nuevos bienes mue-
 bles e inmuebles y administrarlos o disponer de ellos -
 conforme al presente poder general . - CLAUSULA CUARTA:
 El mandante queda facultado para delegar este poder,
 o una parte de él, en una persona de su confianza . -
 CLAUSULA QUINTA : En general, el señor Rosales queda
 facultado para ejecutar todos los actos ; celebrar todos
 los contratos que fueren necesarios para el usual ejerci-
 cio del presente poder general, de manera que no se vea
 impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder . -
 CLAUSULA SEXTA : La mandante declara que a través del
 presente documento confiere especial autorización para
 que su cónyuge, señor Javier Rosales Aspiazu, para dispo-
 ner de cualquier bien de la sociedad conyugal, con amplias
 e ilimitadas atribuciones, aún cuando figure a nombre
 de suyo, o del mandatario . - Agrade usted señor Nota-
 rio las demás cláusulas de estilo , firmado) Abogado -
 Gonzalo Teboa Baquerizo . - Registro número cuatro mil
 noventa y tres . Hasta aquí la minuta . -
 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el con-
 tenido de la minuta inserta . - Leída esta escritura de

Juan de Dios Morales
 Notario Público de Guatemala

principio a fin, por mí, el notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican, firman en unidad de acto conmigo el notario de todo lo cual doy fe.

Abril de 1970
Notario Juan de Dios Fajó
Notario Cuarto de Guayaquil

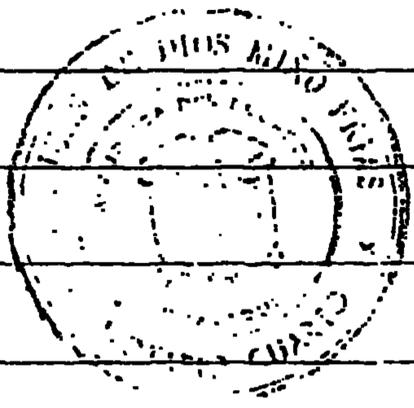
Alicia Pino de Rosales
C.I. 09-03067254

G.V. Exento

Xavier Rosales Aspizú
C.I. 09-03067201

G.V. Exento

Es fiel fotocopia a su original,
y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a ocho de Mayo de mil novecientos noventa.-



Abril Juan de Dios Fajó
Notario Cuarto de Guayaquil

te la aprueba y la suscribe conmigo, el notario en

un solo acto *tu*

POR "CONSAVE C. A.",

[Signature]
Marco Aurelio Cañizares Castillo.

CC. 0900936295

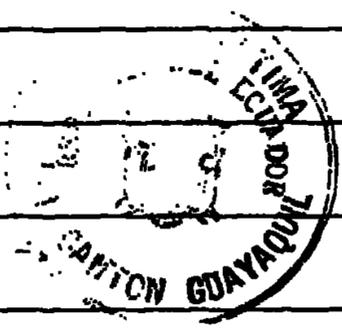
C.V. 014-226

R.U.C. 0990529140001

EL NOTARIO,

[Signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
PRIMER TESTIMONIO, en dieciséis fojas útiles que, sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días
del mes de agosto de mil novecientos noventa. *tu*



[Signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la ma-

trix correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-1-1-0002692, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía que se refiere el presente testimonio... - Guayaquil, septiembre once de mil novecientos noventa,...



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de LA RESOLUCION No. 90 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 2 6 9 2 , expedida por el señor doctor JUAN TRUJILLO BISTAMANTE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía CONS A V E C. A. ; en conforme al instrumento público que antecede.- Guayaquil, once de Septiembre de mil novecientos noventa,...

En cumplimiento de lo ordena

do en la Resolución Nº 90-2-1-1-0002692, dictada el diez de -
Septiembre de mil novecientos noventa, por el Intendente de -
Compañías de Guayaquil, queda inscrita escritura pública, la
misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
TOS, de " C O N S A V E C . A . " , de fojas 22.341 a --
22.369, Número 2.470 del Registro Mercantil, Libro de Industria
les y anotada bajo el Número 15.496 del Repertorio.- Guaya -
quil, Septiembre doce de mil novecientos noventa.- El Regis -
trador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén
tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la
República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de A -
gosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre doce de mil novecientos -
noventa.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pú
blica, que antecede a fojas 10.435 del Registro Mercantil, Libro
de Industriales de 1.979; 602 del mismo Registro de 1.983, 160 -
del propio Registro de 1.988, y, 2.698 del Registro antes mencio
nado de 1.989; al margen de las inscripciones respectivas.- Gua-
yaquil, Septiembre doce de mil novecientos noventa.- El Registra
dor Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.
Valor pagado por este trabajo
117.540.00